

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
Fecha:	
Entidad:	Concejo Municipal de La Paz
Dependencia que proyecta:	Secretaria General Concejo Municipal
Para:	Presidente Concejo Municipal
Asunto:	Estudios Previos
<p>La Secretaria General del Concejo Municipal, se permite presentar el Estudio Previo de Conveniencia y Necesidad requerido, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar la celebración del contrato requerido.</p> <p>Aunado a lo anterior, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 Decreto 1082 de 2015 impone la obligación de hacer un Análisis del Sector al que pertenece el Contratista y en el que se ofrece los bienes o servicios que está interesada la entidad Contratante, en este mismo documento se incluyen los aspectos que corresponden a dicho análisis. En tales condiciones se cuenta con la invitación que se publicó en la página web del Concejo realizando la invitación a todas las universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal, interesadas en presentar propuesta sobre el proceso de selección de Personero (a) Municipal de La Paz y su interés en participar.</p> <p>En virtud de lo anterior, resulta conveniente, pues el análisis del sector constituye el fundamento para la incorporación de condiciones del contrato. Es importante precisar, como lo advirtió la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente, que el deber de análisis contenido en este artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, tiene que cumplirse en todas las modalidades de selección de Contratistas.</p> <p>Atendidas las previsiones legales anotadas, se hace necesario que la mesa directiva de la Corporación, adelante las gestiones inherentes al proceso de contratación directa para adelantar el Concurso Publico de méritos para elección de Personero Municipal de La Paz.</p>	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	
<p>Que el numeral 8 del artículo 313 de la Constitución Política establece que es función de los Concejos Municipales “Elegir Personero para el período que fije la ley y los demás funcionarios que ésta determine”.</p> <p>Que el artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 35 de la Ley 1551 de 2012 establece que “Los Concejos Municipales o distritales según el caso, elegirán personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, dentro de los diez (10) primeros días del mes de enero del año en que inicia su periodo constitucional, <u>previo concurso público de méritos que realizará la Procuraduría General de la Nación</u>, de conformidad con la ley vigente. Los personeros así elegidos, iniciarán su periodo el primero de marzo siguiente a su elección y lo concluirán el último día del mes de febrero del cuarto año.”</p> <p>Que mediante Sentencia de Constitucionalidad C-105 de 2013 proferida por la Honorable Corte Constitucional se determinó que la realización del Concurso de Méritos para la elección del Personero Municipal no vulnera el principio democrático, las competencias constitucionales de los concejos, ni el procedimiento constitucional de elección porque a la luz del artículo 125 de la Carta Política, tal como ha sido interpretado por esta Corporación, la elección de servidores públicos que no son de carrera puede estar precedida del concurso, incluso cuando el órgano al que le corresponde tal designación es de elección popular.</p> <p>Que de igual forma la Corte Constitucional en sentencia C- 105 de 2013, señalo que la elección de personero por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de un concurso público de</p>	

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA		
<p>méritos, sujetos a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en la materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la función pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso.</p> <p>Que en consecuencia la sentencia C-105 de 2013, señalo que “el concurso de méritos es un proceso de alta complejidad en la medida que supone por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes”.</p> <p>Que para adelantar este concurso de méritos por parte del Concejo Municipal, el Gobierno Nacional en cabeza del Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP- y el Ministerio del Interior, expidieron los Decretos 2485 de 2014 y 1083 de 2015, por medio del cual se fijan los estándares mínimos para llevar a cabo el Concurso Público y Abierto de Méritos.”</p> <p>Que el artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015 señala que para el concurso público de méritos para la elección personeros “...Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal. El concurso de méritos en todas sus etapas deberá ser adelantado atendiendo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones.”</p> <p>Que el día 30 de mayo mediante la proposición 002, se “faculta a la mesa directiva del Honorable concejo municipal para adelantar las etapas reglamentarias correspondientes e iniciar el concurso público de méritos para la elección del Personero Municipal, conservando los criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad”</p>		
2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN		
2.1 Objeto:	El Concejo Municipal de La Paz, requiere contratar los servicios con una <u>universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal</u> , para adelantar el concurso publico de méritos para la elección de personero (a) periodo institucional 2020 – 2024.	
2.2 Clasificación UNSPSC	Grupo	00
	Segmento	80
	Familia	8011
	Clase	8011600
	Producto	80111601
2.3 Autorizaciones y Permisos:	El Presidente del Concejo Municipal cuenta con las autorizaciones y facultades para poder suscribir contratos de conformidad con las facultades y funciones contenidas en el Reglamento Interno.	
2.4 Plazo para la Ejecución:	El plazo ejecución convenido del presente contrato será de un (1) año a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	
2.5 Lugar de Ejecución:	En el Municipio de La Paz	
2.6 Obligaciones del Contratista:	1) Realizar el acompañamiento al Concejo Municipal en el CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL. 2) Entregar por escrito las actas de los resultados al Concejo Municipal. 3) Se encargará del desarrollo de las SEIS etapas del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE PERSONERO MUNICIPAL. 4) A cumplir con los cronogramas establecidos. 5) Cumplir con los procedimientos del concurso establecidos en los Decretos 1083 de 2015, 2485 de 2014, la Ley 1551 de 2012, la Sentencia C-	

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA	
	105 de 2013 y demás normas establecidas.
2.7 Obligaciones del Concejo	<p>1) Difundir los Programas Académicos de la AUNAR.</p> <p>2) Prestar las instalaciones del Concejo Municipal para realizar capacitaciones.</p> <p>3) Reservar en el Concejo Municipal cupos para el desarrollo de prácticas y pasantías para Estudiantes de la AUNAR.</p> <p>4). Prestar el apoyo a la AUNAR para el desarrollo de brigadas en Administración de Empresas y Contaduría Pública.</p> <p>5) Apoyar las investigaciones que resulten de las brigadas que se lleven a cabo en el Municipio.</p> <p>6) Se encargará de la primera etapa del concurso: en cuanto a la difusión por prensa o radio de Aviso de Invitación: La publicidad de las convocatorias deberá hacerse a través de los medios que garanticen su conocimiento y permitan la libre concurrencia, de acuerdo con lo establecido en el reglamento que para el efecto expida el Concejo Municipal o Distrital y a lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, en lo referente a la publicación de avisos, distribución de volantes, inserción en otros medios, la publicación en la página web, por bando y a través de un medio masivo de comunicación de la entidad territorial.</p> <p>7) Impartir las instrucciones necesarias para la debida ejecución de este convenio.</p>
2.8 Supervisión y Control:	<p>La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio, estará a cargo del Presidente de la Corporación Honorable Concejal CARLOS AUGUSTO MEJIA OÑATE, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 4 y Numeral 1º del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.</p> <p>El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato; 2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones; 3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 4. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista; 5. Levantar y firmar las actas respectivas; 6. Informar oportunamente al Concejo, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista; 7. Informar y solicitar oportunamente al Concejo, la prórroga al contrato, su adición, modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 8. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 9. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar; 10. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. <p>En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.</p>
2.9 Acto	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, En el marco del contrato que se llegue a realizar como

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA			
Administrativo Justificación:	producto del presente Estudio Previo, se expidió el acto administrativo N° Resolución n° 126 del 10 de octubre del 2019		
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS			
3.1 Modalidad:	Contratación Directa.		
3.2 Tipo de Contrato:	Contrato Interadministrativo		
3.3 Fundamentos Jurídicos:	De conformidad con lo estipulado en la ley 1150 de 2017, en su artículo 2 se refiere a las MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:, numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, motivo por el cual se hace necesario la contratación directiva con la universidad AUNAR, para lo cual se ha expedido el acto administrativo N° Resolución n° 126 del 10 de octubre del 2019.		
4. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO			
4.1 Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la <i>Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector</i> , tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: <i>legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo</i> , dejándose claro que no será necesario que el Concejo Municipal haga un estudio de la oferta y la demanda.		
4.2 Aspectos Comerciales y Técnicos - Experiencia:	No Aplica		
4.3 Valor estimado del Contrato:	Con el objeto de tener un valor estimado del contrato recurrimos a la contratación histórica de la demanda que el Concejo realizó en vigencias anteriores, así:		
	Histórico: Contratos de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión		
	Contrato Nro.	Objeto	Valor
	n/a	n/a	n/a
4.4 Justificación:	No obstante que los servicios contratados por el Concejo Municipal, se han satisfecho íntegramente y los objetos contractuales se han cumplido a cabalidad en los contratos y años anteriores, sin la presencia de multas ni situaciones de caducidad. En la presente vigencia es reiterativa esta necesidad, por cuando subsisten las obligaciones de carácter constitucional y legal que le corresponde cumplir y como quiera que <i>el personal de planta continúa siendo insuficiente</i> para dar cumplimiento a las fines constitucionales, legales y reglamentarios del Municipio, en condiciones de eficiencia, eficacia y calidad, por lo que se hace necesaria la celebración de un Convenio de colaboración de una institución educativa de educación pública o privada que demuestren la idoneidad y experiencia requerida y con el fin de garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios a cargo del Concejo Municipal.		
5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE			
No se aplican factores de selección por tratarse de un convenio de colaboración que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo			

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida. El expediente contractual deberá contener los siguientes documentos:

Ítem	Detalle
1.	Minuta del Contrato
2.	Registro Único Tributario (RUT)
3.	Estudios Previos y Análisis del Riesgo
4.	Certificado de insuficiencia de personal de planta, Jefe De Talento Humano Concejo
5.	Certificado de idoneidad, debidamente acreditada.
6.	Hoja de Vida – Formato Único – Con sus Anexos
7.	Copia cedula de ciudadanía
8.	Libreta Militar o constancia de la situación militar, (para hombres mayores de 18 años y menores de 50 años si hubiere lugar)
9.	Tarjeta o Matricula Profesional (si aplica)
10.	Certificado de existencia y representación legal para personas jurídicas y con máximo 30 días de expedición
11.	Certificado de antecedentes fiscales (art. 1º Ley 190 de 1995)
12.	Certificado de antecedentes disciplinarios (art. 1º Ley 190 de 1995)
13.	Certificado de antecedentes judiciales (art. 1º Ley 190 de 1995)
14.	Certificación afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales)
15.	Certificado de Paz y Salvo de parafiscales o certificación. (si hubiere lugar)

Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el Concejo, los proponentes no deberán hallarse incurso en las inhabilidades, o incompatibilidades de que trata los Arts.127 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado por la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación

Matriz del Riesgo
Análisis del Riesgo y Monitoreo de los Riesgos Previsibles

#	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Paros, huelgas, ataques terroristas, alteraciones del orden público, que se presenten en el lugar de ejecución del contrato o en las vías de acceso al mismo.	Que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones del contrato.	2	3	4	Riesgo Bajo	Departamento	El contratista deberá informar oportunamente de la ocurrencia del evento. A su vez el Departamento solicitará la colaboración de las autoridades de policía militares y administrativas competentes para conjurar o mitigar los efectos de los fenómenos sociales que se presenten.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	El Departamento	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con Supervisión permanente. Noticias y en los Consejos de Seguridad.	Permanente

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA																					
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Departamento.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus objetivos.	2	3	4	Riesgo Bajo Contratista	El contratista deberá informar oportunamente e cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor-Contratista	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Cuando se deba extender el plazo del contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	Que el Contratista no pueda cumplir con la ejecución del contrato	3	2	3	Riesgo Bajo Departamento	El Departamento deberá informar oportunamente e cualquier inconveniente en la ejecución del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con supervisión permanente	Permanente
4	General	Externa	Ejecución	Operacional	Cuando durante la ejecución del contrato, el contratista afronte situaciones catalogadas como casos fortuitos o fuerza mayor, que le impidan el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos.	3	2	4	Riesgo Bajo Contratista	Socializar los eventos con el contratista a fin de establecer si se pueden subsanar o si por el contrario son insubsanables	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Comunicación permanente con el contratista	Cuando se presente el evento
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que durante la ejecución del contrato el contratista sea objeto de accidente o enfermedad que le impida el cumplimiento del contrato.	Retraso en la ejecución del contrato y por ende incumplimiento del Departamento en sus fines, metas y objetivos	3	3	3	Riesgo Bajo Contratista	Este se mitiga requiriéndole al contratista el pago de salud y pensión a partir de la fecha de suscripción del contrato.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con los informes de actividades presentados por el contratista	Mensual
6	General	Interna	Ejecución	Operacional	Daños o hurtos en el lugar de ejecución del contrato a bienes del contratista	Malestar del contratista; pérdida de información y retraso en la ejecución del contrato.	2	3	4	Riesgo Bajo Contratista	El Departamento cuenta en sus dependencias con cámaras de seguridad que de una u otra forma monitorea sus actividades.	2	1	3	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Haciendo inspecciones a las cámaras de seguridad	Cuando ocurra el evento
7	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	Que el Departamento no pueda cumplir con sus fines, metas y objetivos	4	3	3	Riesgo Bajo Contratista	El Departamento puede terminar unilateralmente el Contrato.	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Suscripción del contrato o Acta de Inicio	Terminación del contrato	Con revisión permanente de la ejecución del contrato	Permanente
Asignación numérica Matriz de Riesgos																					
Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Probabilidad		Impacto		Valoración del Riesgo													
General	Interno	Planeación	Económicos	Raro	1	Raro	1	Riesgo Bajo	2, 3, 4												
Específico	Externo	Selección	Sociales o Políticos	Improbable	2	Improbable	2	Riesgo Medio	5												
		Contratación	Operacionales	Posible	3	Posible	3	Riesgo Alto	6 y 7												
		Ejecución	Financieros	Probable	4	Probable	4	Riesgo Extremo	8, 9 y 10												
			Regulatorios	Casi cierto	5	Casi cierto	5														
			De la Naturaleza																		
			Ambientales																		
			Tecnológicos																		
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN																					
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, El Concejo se abstiene de exigir garantías en consideración a:																					
<p>a) Que se trata de un Convenio de Colaboración.</p> <p>b) Que existen mecanismos idóneos para hacer el control del Contratista como es una Supervisión realizada mes a mes.</p> <p>c) La posibilidad de aplicar multas como medidas medio de encausar al Contratista;</p>																					
8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL																					

DEPARTAMENTO DEL CESAR



CONCEJO MUNICIPAL

La Paz – Cesar

**ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y
ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA**

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que al evento manifiesta: *“Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.”*

PRESIDENTE CONCEJO